



COLEGIO NACIONAL DE PROFESORES DE LOS DISTritos URBANOS
1580
RESOLUCIÓN N° _____



BUENOS AIRES,

22 JUN 2015

VISTO el expediente N° 13204/14 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR, DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICA, solicita el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional para el título de posgrado de DOCTOR EN MATEMÁTICA, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior Universitario N° 712/12, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7° del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la carrera de posgrado de DOCTORADO EN MATEMÁTICA presentada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 793 del 30 de septiembre de 2013 motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de SEIS (6) años al título de DOCTOR EN MATEMÁTICA.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

[Handwritten signature]



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN Nº

1580



Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acto Resolutivo ya mencionado, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de SEIS (6) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 793 del 30 de septiembre de 2013 al título de posgrado de DOCTOR EN MATEMÁTICA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR, DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICA, perteneciente a la carrera de DOCTORADO EN MATEMÁTICA a dictarse bajo la modalidad presencial según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1° caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y

se
Al



Ministerio de Educación



ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3°.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 793 del 30 de septiembre de 2013.

Se ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Handwritten marks: a large 'I' with a checkmark and the signature 'all'

1580

RESOLUCION N° _____

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Handwritten signature of Prof. Alberto E. Sileoni



Ministerio de Educación

1580



ANEXO

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR, DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICA TÍTULO: DOCTOR EN MATEMÁTICA

Requisitos de Ingreso:

- A) Poseer título de grado de Ingeniero, Contador, Abogado, Médico, Bioquímico, Biólogo, Veterinario, Farmacéutico, Licenciado o equivalente, otorgado por una Universidad Nacional con una duración mínima de cuatro años en sus planes de estudios.
- B) Los aspirantes al ingreso que cuenten con un título de grado de otras Universidades -ya sean del país o del extranjero- o que pertenezca a una carrera de menos de cuatro años de duración, deberán presentar el título, acompañado por el respectivo plan de estudios con certificación de las autoridades correspondientes. El Departamento Académico respectivo se encargará de verificar la correspondencia del título con el otorgado por la UNS y elevará un dictamen a la SGPEC en el que fijará las condiciones de equivalencia para su aceptación, o bien lo rechazará.
- C) El postulante presentará, conjuntamente con el o los Directores propuestos (Capítulo Siete), el tema y plan de trabajo de tesis, los cursos y seminarios a realizar, el idioma extranjero elegido y el curriculum vitae del o de cada Director, según corresponda. Esta presentación deberá ser aprobada por el consejo del Departamento Académico respectivo. La comisión de Estudios de Posgrados Académicos deberá aprobar o rechazar, en este caso en forma fundamentada, dicha propuesta. Aceptada la presentación, el postulante quedará inscripto como Alumno de Posgrado.

Detalles:

El plan de estudios es de carácter personalizado por lo tanto el plan de materias es establecido con el Director de Tesis y aprobado por el Departamento de Estudios de Posgrado. Constará de cursos y seminarios o talleres.

El Doctorando deberá:

- Reunir un mínimo de 300 horas distribuidas en al menos cinco cursos y seminarios, en los términos del Capítulo Sexto. Se reconocerá hasta un máximo de 30 horas cubiertas con la aprobación de cursos de grado. Al menos 150 horas deberán reunirse con cursos y seminarios desarrollados en la UNS. Del total mínimas, al menos el 50 % deberán ser cursos o seminarios dictados por diferentes profesores.
- Realizar un trabajo de tesis según lo dispuesto en el Artículo Séptimo, Inciso b.

[Firma manuscrita]